

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00348-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 10 Hás. 8,217 m²., "Central" de 15 Hás. 1,841 m²., "El Triunfo" de 30 Hás. 9,698 m²., "Chope Pampa" de 5 Hás. 4,624 m²., y "San Francisco" de 33 Hás. 6,775 m². de extensión superficial todos ubicados en el Distrito de San Pablo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2931, 2086, AG, 1402-A, 4029 y 2235, de fechas 15 de Julio de 1964, 14 de Marzo de 1969, 06 de Setiembre de 1967, 30 de Octubre de 1964 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Juan de la Cruz Ishuiza Tuanama, Gilberto Sangama Mariche, Nicolás Tuanama Sangama, Miguel Pasabi Sajami y Francisco Gonzales Meléndez, los Títulos de Propiedad Nos. 20,321-A, 25,302-A, 23,658-A, 20,839-A y 19,628 sobre los predios rústicos "Santa Cruz", "Central", "El Triunfo", "Chope Pampa" y "San Francisco", con las etxensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0023-82/AG-DR-X, 0026-82/AG-DR-X, 0027-82/AG-DR-X, 0028-82/AG-DR-X todas de fecha 29 de Enero de 1982, y 0029-81/AG-DR-X, de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto-Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 03 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 10 Hás. 8,217 m². (diez hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros cuadrados), "Central" de 15 Hás. 1,841 m². (quince hectáreas, mil ochocientos cuarentiún metros cuadrados), "El Triunfo" de 30 Hás. 9,698 m². (treinta Hectáreas, nueve mil seiscientos ochenta y ocho

metros cuadrados), "Chope Pampa" de 5 Hás. 4,624 m². (cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados), y "San Francisco" de 33 Hás. 6,775 m². (treintitres hectáreas, seis mil setecientos setenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de San Pablo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Central", "El Triunfo", "Chope Pampa" y "San Francisco" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII, San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00346-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filo" de 4 Hás. 6,517 m²., "La Concordia" de 1 Há. 2,224 m²., "Sabinal" de 5 Hás. 2,089 m²., "San César" de 5 Hás. 2,740 m²., "Tumbes" de 5 Hás. 4,778 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Catachi, Provincia y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1974, 3177-C, 1866, 2746-N y 1696, de fechas 17 de Junio de 1964, 09 de Noviembre de 1963, 17 de Junio de 1964, 19 de Octubre de 1963 y 19 de Noviembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Laizamón Ochoa Hidalgo, Francisco Flores Alegría, Dioselina Rengifo Torres, César Augusto Ramírez Ocmín y Astolfo López Gonzales, los Títulos de Propiedad Nos. 19,373-A, 17,385-A, 19,267-A, 17,164-A y 21,523-A, sobre los predios rústicos "Filo", "La Concordia", "Sabinal", "San César" y "Tumbes", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1065-81/AG-DR-X, 1066-81/AG-DR-X, 1067-81/AG-DR-X, 1068-81/AG-DR-X y 1069-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos